

CONTRATO MARN No. 016/2014

"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL MARN"

11

NOSOTROS: HERMAN HUMBERTO ROSA CHÁVEZ, salvadoreño, de sesenta y un años de edad, Ingeniero en Electricidad y Electrónica y Licenciado en Economía, del domicilio de San Salvador, portador de Documento Unico de Identidad número cero dos millones setecientos ocho mil novecientos veintisiete guión nueve, expedido en San Salvador; actuando en calidad de Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en el Acuerdo Número Uno, emitido en Casa Presidencial el uno de junio del año dos mil nueve y publicado en el Diario Óficial número Noventa y Nueve, Tomo Trescientos Ochenta y Tres de fecha uno de junio del año dos mil nueve, por medio del cual, el señor Carlos Mauricio Funes Cartagena, en su carácter de Presidente de la República, me nombra como Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil nueve; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, estoy facultado para celebrar actos como el presente, y en el curso de este instrumento me denominare Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia MARN, o "El Contratante"; y VICTOR DEL CARMEN BORJA MARTINEZ, salvadoreño, de cincuenta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, portador de Documento Único de Identidad número cero dos seis cuatro siete tres cinco guión tres, expedido en San Salvador, departamento de San Salvador, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos siete guión ciento cincuenta mil ciento cincuenta y cuatro guión cero cero tres guión cinco, actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad ELECTRA SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ELECTRA SEGURIDAD, S. A. de C. V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión trescientos diez mil trescientos cinco guión ciento cuatro guión dos, personería que se legitima con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad ELECTRA SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ELECTRA SEGURIDAD, S.A. de C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil cinco, ante los oficios del Notario Julio César Magaña Sánchez, en la que consta que la Sociedad tiene su domicilio en San Salvador, pudiendo abrir sucursales y agencias en cualquier parte de la República o en el extranjero; que su plazo es indefinido; teniendo entre sus finalidades la prestación de servicios profesionales y de seguridad destinada a la protección de Custodia y Agencias de Investigación Privada, de personas, bienes, centros comerciales, industriales, Instituciones Públicas y Privadas; entre otras, que la administración de la Sociedad está a cargo de un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y sus

respectivos suplentes, quienes durarán en sus funciones un período de cinco años, pudiendo ser reelectos; que la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad corresponderá a los miembros de la Junta Directiva, actuando conjunta o separadamente; o al Administrador Único Propietario, según el caso; Testimonio inscrito en el Registro de Comercio al número tres, del Libro dos mil treinta y cuatro, del Registro de Sociedades, el día dos de junio de dos mil cinco; y b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, en la cual consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionista, celebrada a las nueve horas del día veintitrés de septiembre de dos mil trece, se acordó nombrar como Administrador Unico Propietario y Representante Legal, al señor Víctor del Carmen Boria Martínez, por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de elección; inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y cuatro, del Libro tres mil ciento sesenta y cinco, del Registro de Sociedades, el día once de octubre de dos mil trece; y que en lo sucesivo me denominaré "La Contratista", convenimos en celebrar el presente Contrato de prestación de "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas del MARN", el cual se regirá por las cláusulas siguientes: PRIMERA, OBJETO DEL CONTRATO: El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el presente documento tiene como objetivo la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas del MARN"; a fin de garantizar la integridad física del personal y de los bienes del MARN, el cual deberá brindarse en las direcciones y ubicaciones indicadas en la Cláusula Tercera del presente Contrato, de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación y en la oferta presentada. SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA: "La Contratista", se obliga a brindar el Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas del MARN, según las funciones enunciadas en las Bases de Licitación, la oferta presentada y a las condiciones del presente contrato, destacando a diecinueve (19) Agentes de Seguridad, altamente calificados y capacitados para desarrollar las labores de vigilancia y seguridad. TERCERA. LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO: El servicio deberá proporcionarse en las Oficinas del MARN, ubicadas en el territorio nacional, el cual deberá ser realizado por diecisiete (17) Agentes en turno de veinticuatro (24) horas diarias, de lunes a domingo; y dos (2) Agentes en turno de doce (12) horas diarias, de lunes a viernes, iniciando las labores a las seis (06:00) horas, y finalizando la jornada a las dieciocho (18:00) horas, y turno de seis (6) horas diarias, en día sábado, iniciando labores a las seis (06:00) horas, y finalizando la jornada a las doce (12:00) horas, todos los días calendario, del período contratado, quienes serán distribuidos según el siguiente detalle:

| Ubicación | Direcciones | No. de Agentes | Turno de: |
|---|--|-------------------|-----------|
| (entrada principal zona de la pluma) | Kilómetro 5½, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), contiguo al Parque de Pelota. San Salvador. | 02 | 24 Horas |
| Oficinas Centrales MARN Edificio No.1 | Kilómetro 5½, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), contiguo al Parque de Pelota. San Salvador. | 01 | 24 Horas |
| Oficinas Centrales MARN, Edificio No.2 | Kilómetro 5½, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), contiguo al Parque de Pelota. San Salvador. | 01 | 24 Horas |

(IC (

| General de Documentación y Bienes – San Salvador | ocumentación y Bienes - Freund y Müllersal, por la Terminal de Occidente. San Salvador. | | |
|--|--|----|---|
| Documentación Ambiental (CIDOC) – San Salvador | Información y Calle Los Bambúes No.14, entre Calle Los Abetos y Los cumentación Ambiental Espliegos, frente a Escuela Paraíso Down, San Salvador. | | |
| Oficina MARN- SANTA ANA (San Diego La Barra) | San Diego La Barra, Kilómetro 104 ½, carretera a Metapán. | 01 | 24 Horas |
| Oficina MARN - METAPAN – AREA NATURAL MONTECRISTO | Calle a caserío a San José Ingenio, Metapán. | 02 | 24 Horas |
| Oficina MARN – SANTA ANA | instalaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). | 01 | 24 Horas |
| Oficina MARN – SAN MIGUEL | ficina MARN - SAN La Laguna El Jocotal, cantón El Borbollón, municipio de El | | 24 Horas |
| Offcina MARN – USULUTAN | 1 x design x director and and the state of t | | 24 Horas |
| Oficina MARN – LA UNION | En cantón Piedra Blanca, caserío La Cañada, La Unión | 02 | 24 Horas |
| Oficina MARN - SAN VICENTE | | | 24 Horas |
| Oficina MARN – CABAÑAS | Guacotecti Km 80½, carretera a Sensuntepeque, instalaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) | 01 | 24 Horas |
| Oficina MARN- CHALATENANGO | Nueva Concepción, entrada principal Barrio San José, municipio de Nueva Concepción, ubicada dentro de las instalaciones del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA) | 01 | 24 Horas |
| Oficina Central del MARN en estacionamiento externo de los empleados | | 02 | 12 Horas de lunes a viernes, y 6 horas día sabado |
| .* | TOTAL DE AGENTES | 19 | |

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Este contrato tendrá vigencia por el período de doce (12) meses, contado a partir día del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce. QUINTA. MONTO Y FORMA DE PAGO: El MARN, pagará a "La Contratista", a través del Fondo General de la Nación (GOES), hasta el monto total de DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$202,780.80), distribuidos en doce (12) cuotas pagaderas de forma mensual, fija, vencida y sucesiva de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



(US\$16,898.40), por un total de diecisiete (17) Agentes en turno de veinticuatro (24) horas diarias; cuyo costo unitario mensual es de novecientos treinta y ocho 80/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$938.80) por cada Agente; y dos (2) Agentes en turno de doce (12) horas, de lunes a viernes, y seis (6) horas, en día sábado, cuyo costo unitario mensual es de cuatrocientos sesenta y nueve 40/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$469.40); por cada Agente; cancelándose las cuotas sesenta (60) días calendario, posteriores al trámite de Quedan, para lo cual deberá presentar la respectiva factura de cobro, a la que anexará dos (2) originales del Acta de Recepción del Servicio, firmadas y selladas por un representante de "La Contratista", y el Administrador de Contrato, la que contendrá como mínimo lo establecido en el artículo 77, del Reglamento de la LACAP. El pago será efectuado a la cuenta bancaria a elección de "La Contratista", la cual será notificada al MARN, mediante Declaración Jurada, previo a la firma del Contrato. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. El monto detallado anteriormente, incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y estará sujeto a la cantidad de agentes que el MARN requiera, de conformidad a sus necesidades, lo cual será comunicado a través del Administrador de Contrato. El MARN hace constar que los importes que se generen del presente contrato se harán con aplicación de recursos prevenientes del Fondo General de la Nación (GOES), correspondiente al año 2014. SEXTA. LAS FACTURAS: Las Facturas serán de Consumidor Final, deberán ser emitidas a nombre de "Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales", debiendo presentarse junto con el Acta de Recepción, previamente aprobada para trámite de Quedan, en la Unidad Financiera Institucional (UFI), de las oficinas del MARN. De toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América, se retendrá el uno por ciento (1.00%) en calidad de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en atención a la Resolución número 12301-NEX-2146-2007, proveída por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, en la cual se designó al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como agente de retención. SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "La Contratista", entregará en un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la recepción del contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor de Gobierno de El Salvador - Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el veinte por ciento (20%), sobre el valor total del contrato, equivalente a CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,556.16), la cual podrá ser otorgada mediante Fianza o Garantía Bancaria, emitida por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador, por un plazo de quince (15) meses, contado a partir de la vigencia del contrato. Esta Garantía será devuelta a "La Contratista", a la fecha de vencimiento de la misma, a satisfacción del MARN. En caso de incumplimiento del contrato, el MARN hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: i) Cuando "La Contratista" incumpla alguna de las condiciones generales, condiciones especiales, aspectos relacionados a los Agentes que brindarán el servicio, actividades a realizar como parte del servicio, direcciones y ubicaciones donde se prestará el servicio, definidos en los Términos de Referencia consignados en este Contrato, sin causa justificada; ii) cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, y "La Contratista" no subsanare las deficiencias comprobadas, en el plazo establecido por el Administrador de Contrato; y iii) en

(C)

cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de "La Contratista". OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La administración del presente contrato, estará a cargo del señor Jaime Ovidio Landaverde Linares, Colaborador Administrativo I, de la Unidad de Logística, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, en base a lo establecido en el artículo ochenta y dos bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. NOVENA. COMPROMISOS DEL MARN: Los derechos de "La Contratista", se limitan estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. En consecuencia, los empleados de "La Contratista", no serán considerados bajo ningún aspecto como funcionarios del Gobierno de El Salvador, sino que se considerarán contratados por duración determinada para la realización de un servicio. DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de "La Contratista" de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). "La Contratista" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por el MARN, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado en cualquiera de sus Cláusulas, de común acuerdo entre las partes, de conformidad a la LACAP. En tales casos, el MARN emitirá la correspondiente modificación, la cual surtirá efecto con la firma de ambas partes y formará parte integrante del presente contrato. DÉCIMA SEGUNDA, CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis, de la LACAP, "La Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del MARN para otorgar tal prórroga, la misma se concederá previa Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA** TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se sujetará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP. <u>DÉCIMA CUARTA.</u> INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad al artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo, de la LACAP, el MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN, las cuales le serán comunicadas por medio



del Titular. DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el MARN designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. DÉCIMA SEXTA, CESACIÓN Y EXTINCIÓN, El presente contrato cesará o se extinguirá de conformidad con lo establecido en el Título V, Capítulo IV, de la LACAP. DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN: Queda expresamente prohibido a "La Contratista", traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. DÉCIMA OCTAVA, DOCUMENTOS CONTRATUALES: Forman parte integrante de este contrato y se tiene por incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes anexos: (a) Bases de Licitación; (b) Oferta Técnica y Económica; (c) Garantías; y (d) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá éste último. DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: MARN, en: Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), Segundo Nivel, San Salvador; teléfono dos uno tres dos nueve cuatro tres seis; fax: dos uno tres dos seis dos siete tres; y Electra Seguridad, S.A. de C.V., en: Colonia El Rosal Sur, Avenida Los Pinos, número ciento cincuenta y cuatro, San Salvador, teléfono dos dos dos tres cero tres uno nueve. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos originales, de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, el día diecinueve de diciembre de dos mil trece.

Herman Humberto Rosa Chávez Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

"El Contratante"

Victor del Carmen Boyja Martínez Electra Seguridad, Sociedad Anónima de Capital Variable

"La Contratista"

6/6

((



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

MODIFICACION No. 1 DE CONTRATO MARN No. 016/2014

"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL MARN"

NOSOTROS: HERMAN HUMBERTO ROSA CHÁVEZ, salvadoreño, de sesenta y un años de edad, Ingeniero en Electricidad y Electrónica y Licenciado en Economía, del domicilio de San Salvador, portador de Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos ocho mil novecientos veintisiete guión nueve, expedido en San Salvador; actuando en calidad de Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en el Acuerdo Número Uno, emitido en Casa Presidencial el uno de junio del año dos mil nueve y publicado en el Diario Oficial número Noventa y Nueve, Tomo Trescientos Ochenta y Tres de fecha uno de junio del año dos mil nueve, por medio del cual, el señor Carlos Mauricio Funes Cartagena, en su carácter de Presidente de la República, me nombra como Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil nueve; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, estoy facultado para celebrar actos como el presente, y en el curso de este instrumento me denominare Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia MARN, o "El Contratante"; y VICTOR DEL CARMEN BORJA MARTINEZ, salvadoreño, de cincuenta años de edad, Empleado, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, portador de Documento Único de Identidad número cero cero dos seis cuatro siete tres cinco guión tres, expedido en San Salvador, departamento de San Salvador, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos siete guión ciento cincuenta mil ciento cincuenta y cuatro guión cero cero tres guión cinco, actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad ELECTRA SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ELECTRA SEGURIDAD, S. A. de C. V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión trescientos diez mil trescientos cinco guión ciento cuatro guión dos, personería que se legitima con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad ELECTRA SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ELECTRA SEGURIDAD, S.A. de C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil cinco, ante los oficios del Notario Julio César Magaña Sánchez, en la que consta que la Sociedad tiene su domicilio en San Salvador, pudiendo abrir sucursales y agencias en cualquier parte de la República o en el extranjero; que su plazo es indefinido; teniendo entre sus finalidades la prestación de servicios profesionales y de seguridad destinada a la protección de Custodia y Agencias de Investigación Privada, de personas, bienes, centros comerciales, industriales, Instituciones Públicas y Privadas; entre otras, que la administración de la Sociedad está a cargo de un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos suplentes, quienes durarán en sus funciones un período de cinco años, pudiendo ser reelectos; que la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad corresponderá a los miembros de la Junta Directiva, actuando conjunta o separadamente; o al Administrador Único Propietario, según el caso; Testimonio inscrito en el Registro de Comercio al número tres, del Libro dos mil treinta y cuatro, del Registro de Sociedades, el día dos de junio de dos mil cinco; y b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, en la cual consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionista, celebrada a las nueve horas del día veintitrés de septiembre de dos mil trece, se acordó nombrar como Administrador Único Propietario y Representante Legal, al señor Víctor del Carmen Borja Martínez, por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de elección; inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y cuatro, del Libro tres mil ciento sesenta y cinco, del Registro de Sociedades, el día once de octubre de dos mil trece; y que en lo sucesivo me denominaré "La Contratista", MANIFESTAMOS QUE:

- a) En fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, suscribimos el Contrato MARN No. 016/2014, referente al "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas del MARN", con un plazo de ejecución de doce meses, contado a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.
- b) En el referido Contrato, en la Cláusula "SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA", se estableció que: "La Contratista", se obliga a brindar el Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas del MARN, según las funciones enunciadas en las Bases de Licitación, en la oferta presentada y a las condiciones del presente contrato, destacando a diecinueve (19) Agentes de Seguridad, altamente calificados y capacitados para desarrollar las labores de vigilancia y seguridad". El horario y las direcciones donde se presta el servicio por los diecinueve (19) Agentes de Seguridad, ha sido establecido en la Cláusula "TERCERA. LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO".
- c) De conformidad a la Cláusula "QUINTA. MONTO Y FORMA DE PAGO": el monto total del Contrato es por DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$202,780.80), distribuido en doce (12) cuotas pagaderas de forma mensual, fija, vencida y sucesiva de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,898.40), por un total de diecisiete (17) Agentes en turno de veinticuatro (24) horas diarias; cuyo costo unitario mensual es de novecientos treinta y ocho 80/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$938.80) por cada Agente; y dos (2) Agentes en turno de doce (12) horas, de lunes a viernes, y seis (6) horas, en día sábado, cuyo costo unitario mensual es de cuatrocientos sesenta y nueve 40/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$469.40); por cada Agente.
 - d) Mediante Acuerdo número ciento sesenta y tres, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, se acordó nombrar al señor Jaime Ovidio Landaverde Linares, Colaborador Administrativo I, como Administrador del contrato en referencia.
 - e) Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil trece, se suscribió entre el MARN y los ingenieros Carlos José Guerrero Contreras y Carlos José Guerrero Zelaya, Contrato de Arrendamiento, de un inmueble ubicado en número trescientos catorce, Setenta y Siete Avenida Norte, Colonia Escalón, municipio y departamento de San Salvador, para que el MARN instale en este, oficinas administrativas del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.
 - f) Mediante nota MARN-DGA-UL-03/2014, del diez de enero de dos mil catorce, el Administrador de Contrato, solicitó a Electra Seguridad, S.A. de C.V., oferta de servicio para incluir al Contrato MARN No. 016/2014, dos (2) Agentes en turno de veinticuatro (24) horas, para brindar el servicio de vigilancia en las instalaciones del MARN, ubicadas en 77ª Avenida Norte, No. 314, Colonia Escalón, San Salvador.

- g) Mediante nota de fecha trece de enero de dos mil catorce, la sociedad Electra Seguridad, S.A. de C.V., en atención a la nota relacionada en el literal anterior, comunicó al Administrador de Contrato, que ofrece el servicio de seguridad y vigilancia, mediante la asignación de dos (2) Agentes en turno de veinticuatro (24) horas, para brindar el servicio de vigilancia en las instalaciones del MARN, ubicadas en 77ª Avenida Norte, No. 314, Colonia Escalón, San Salvador; manteniendo las mismas condiciones, que el Contrato MARN No. 016/2014, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece.
- h) La Unidad de Logística, mediante memorando MARN-DGA-UL-06/2014, de fecha quince de enero de dos mil catorce, solicitó a la Unidad Financiera Institucional (UFI), emitir disponibilidad presupuestaria por el monto de Veintiún Mil Seiscientos Veintidos 68/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$21,622.68), a fin de poder realizar la contratación de los dos Agentes adicionales, relacionada en el literal g) del presente documento; recibiéndose por parte de la UFI, la confirmación de la disponibilidad presupuestaria solicitada, el cual se ampara en el memorando MARN-UFI-13/2014, de fecha quince de enero de dos mil catorce.
- i) Mediante memorando MARN-DGA-UL-06-A/2014, de fecha quince de enero de dos mil catorce, el señor Jaime Ovidio Landaverde Linares, Administrador del Contrato, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar las gestiones pertinentes a fin de tramitar la modificación del Contrato MARN No. 016/2014, a fin de incrementar dos (2) Agentes en turno de veinticuatro (24) horas, para brindar el servicio de vigilancia en las instalaciones del MARN, ubicadas en 77ª Avenida Norte, No. 314, Colonia Escalón, San Salvador, por el período comprendido del dieciséis de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Con la incorporación de los dos Agentes al contrato vigente, se podrá contar con una mejor y adecuada coordinación y supervisión de las labores de los mismos, que si se realizase con una empresa distinta a la contratada.
- j) El costo por el incremento de los dos Agentes por el período solicitado por el Administrador del Contrato, es decir del dieciséis de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, es por el monto de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,622.56), el costo unitario mensual por cada Agente en turno de veinticuatro (24) horas diarias, es de novecientos treinta y ocho 80/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$938.80), exceptuando el período comprendido del dieciséis de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, cuyo costo unitario por cada Agente en el mismo plazo es por cuatrocientos ochenta y cuatro 48/100 (US\$484.48).
- k) Al momento de aprobación de Bases de Licitación del proceso Licitación Abierta Cubierta por el DR CAFTA Nº 04/2014, y retiro de las mismas, así como del momento de adjudicación referente al "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas del MARN", para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, no se tenía previsto el arrendamiento del inmueble mencionado en el literal e) del presente documento; ya que los hechos que le dieron origen, ocurrieron con posterioridad a los actos antes mencionados, por lo que el Servicio de Vigilancia y Seguridad para las Oficinas del MARN, ubicadas en 77ª Avenida Norte, No. 314, Colonia Escalón, San Salvador, mediante dos (2) Agentes en turno de veinticuatro (24) horas, por el período solicitado por el Administrador del Contrato, no fue incluido en el referido Contrato. Asimismo, el incremento por dicha modificación, no excede el veinte por ciento del monto original del contrato.

- I) En la Cláusula "<u>DÉCIMA PRIMERA</u>. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA", se estableció que: "De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado en cualquiera de sus Cláusulas, de común acuerdo entre las partes, de conformidad a la LACAP. En tales casos, el MARN emitirá la correspondiente modificación, la cual surtirá efecto con la firma de ambas partes y formará parte integrante del presente contrato".
- m) Mediante Resolución Razonada MARN No. 001/2014, de fecha quince de enero de dos mil catorce, se resolvió autorizar la modificación del Contrato MARN No. 016/2014, en el sentido expresado en la misma.
- n) De conformidad a los artículos 82 Bis, literal g); 83-A, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), es procedente la emisión de la presente Modificación.

Por lo anteriormente expuesto ACORDAMOS:

I) Modificar el Contrato MARN No. 016/2014, referente al "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas del MARN", de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, en las siguientes cláusulas contractuales y en los términos siguientes:

SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA: Se modifica según se detalla a continuación:

"La Contratista", se obliga a brindar el Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas del MARN, según las funciones enunciadas en las Bases de Licitación, la oferta presentada y a las condiciones del presente contrato, destacando a veintiún (21) Agentes de Seguridad, altamente calificados y capacitados para desarrollar las labores de vigilancia y seguridad.

TERCERA. LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO: Se modifica, según se detaila a continuación:

El servicio deberá proporcionarse en las Oficinas del MARN, ubicadas en el territorio nacional, el cual deberá ser realizado por diecinueve (19) Agentes en turno de veinticuatro (24) horas diarias, de lunes a domingo; y dos (2) Agentes en turno de doce (12) horas diarias, de lunes a viernes, iniciando las labores a las seis (06:00) horas, y finalizando la jornada a las dieciocho (18:00) horas; y turno de seis (6) horas diarias, en día sábado, iniciando labores a las seis (06:00) horas, y finalizando la jornada a las doce (12:00) horas, todos los días calendario, del período contratado, y serán distribuidos según el siguiente detalle:

| Item | Ubicación | Direcciones | No. de Agentes | Turno de: |
|------|-------------------------------|---|-------------------|-----------|
| 1 | Centrada principal zona de la | Kilómetro 5½, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), contiguo al Parque de Pelota. San Salvador. | 02 | 24 Horas |

| Item | Ubicación | Direcciones | No. de Agentes | Turno de: |
|-----------------|---|--|-------------------|---|
| 2 | Oficinas Centrales MARN Edificio No.1 | Kilómetro 5½, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), contiguo al Parque de Pelota. San Salvador. | 01 | 24 Horas |
| 3 | Oficinas Centrales MARN, Edificio No.2 | Kilómetro 5½, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), contiguo al Parque de Pelota. San Salvador. | 01 | 24 Horas |
| 4 | Oficinas MARN - Archivo General de Documentación y Bienes – San Salvador | Boulevard Venezuela, calle antigua del Ferrocarril a Santa Tecla, Lote No. 15 Casa No. 2755, atrás de los Almacenes Freund y Müllersal, por la Terminal de Occidente. San Salvador. | 01 | 24 Horas |
| 5 | Oficinas MARN - Centro de Información y Documentación Ambiental (CIDOC) – San Salvador | Calle Los Bambúes No.14, entre Calle Los Abetos y Los Espliegos, frente a Escuela Paraíso Down, San Salvador. | 01 | 24 Horas |
| 6 | Oficina MARN- SANTA ANA (San Diego La Barra) | San Diego La Barra, Kilómetro 104 ½, carretera a Metapán. | 01 | 24 Horas |
| 7 | Oficina MARN - METAPAN - AREA NATURAL MONTECRISTO | Calle a caserío a San José Ingenio, Metapán. | 02 | 24 Horas |
| 8 | Oficina MARN – SANTA ANA | Kilómetro 70½, cantón El Portezuelo, carretera a Chalchuapa, instalaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). | 01 | 24 Horas |
| 9 | Oficina MARN – SAN MIGUEL | La Laguna El Jocotal, cantón El Borbollón, municipio de El Tránsito. | 01 | 24 Horas |
| 10 | Oficina MARN – USULUTAN | Puerto Parada, carretera Litoral, desvío Puerto Parada, Km 11 ½. | 01 | 24 Horas |
| 11 | Oficina MARN – LA UNION | En cantón Piedra Blanca, caserío La Cañada, La Unión. | 02 | 24 Horas |
| 12 _A | Oficina MARN - SAN VICENTE | Santa Cruz Porrillo. Km 74, carretera El Litoral hacia Usulután, frente a Fabrica Petacones, instalaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). | 01 | 24 Horas |
| 13 | Oficina MARN – CABAÑAS | Guacotecti Km 80½, carretera a Sensuntepeque, instalaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). | 01 | 24 Horas |
| 14 | Oficina MARN-CHALATENANGO | Nueva Concepción, entrada principal Barrio San José, municipio de Nueva Concepción, ubicada dentro de las instalaciones del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA). | 01 | 24 Horas |
| 15 | Oficina Central del MARN en estacionamiento externo de los empleados | Kilómetro 5½, carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), contiguo al Parque de Pelota. San Salvador. | 02 | 12 Horas de lunes a viernes, y 6 horas día sábado |

| Item | Ubicación | Direcciones | No. de Agentes | Turno de: |
|------------------|-------------------------|---|-------------------|-----------|
| 16 | Oficinas MARN – Escalón | 77ª Avenida Norte, No. 314, Colonia Escalón, San Salvador. | 02 | 24 Horas |
| TOTAL DE AGENTES | | | 21 | , |

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Se modifica, según se detalla a continuación:

Este contrato tendrá vigencia por el período de doce (12) meses, contado a partir día del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce. El plazo de ejecución del servicio para el ítem 1 al 15, es a partir del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce; en tanto que para el ítem 16, el plazo de ejecución del servicio es a partir del dieciséis (16) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce.

QUINTA. MONTO Y FORMA DE PAGO: Se modifica, según se detalla a continuación:

Se modifica, según se detalla a continuación:

El MARN, pagará a "La Contratista", a través del Fondo General de la Nación (GOES), hasta el monto total de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS, TRES 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$224,403.36), distribuidos como se detalla a continuación: a) una primera cuota por el monto de: DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,867.36), y b) once (11) cuotas pagaderas de forma mensual, fija, vencida y sucesiva por el monto de: DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,776.00). El costo unitario mensual por cada Agentes en turno de veinticuatro (24) horas diarias; es de novecientos treinta y ocho 80/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$938.80); en tanto que el costo unitario mensual por cada Agente en turno de doce (12) horas, de lunes a viernes, y seis (6) horas, en día sábado, es de cuatrocientos sesenta y nueve 40/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$469.40). El pago será cancelado sesenta (60) días calendario, posteriores al trámite de Quedan, para lo cual deberá presentar la respectiva factura de cobro, a la que anexará dos (2) originales del Acta de Recepción (del Servicio, firmadas y selladas por un representante de "La Contratista", y el Administrador de Contrato, la que contendrá como mínimo lo establecido en el artículo 77, del Reglamento de la LACAP. El pago será efectuado a la cuenta bancaria a elección de "La Contratista", la cual será notificada al MARN, mediante Declaración Jurada, previo a la firma del Contrato. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. El monto detallado anteriormente, incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y estará sujeto a la cantidad de agentes que el MARN requiera, de conformidad a sus necesidades, lo cual será comunicado a través del Administrador de Contrato. El MARN hace constar que los importes que se generen del presente contrato se harán con aplicación de recursos prevenientes del Fondo General de la Nación (GOES), correspondiente al año 2014.

<u>SÉPTIMA.</u> GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Se adiciona lo siguiente: "La Contratista", entregará a favor del MARN, diez (10) días hábiles, posteriores a la recepción del documento de Modificación No. 1 de Contrato, debidamente firmado, una Garantía de

Cumplimiento de Contrato, por el veinte por ciento (20%) del monto incrementado en la presente modificación, equivalente a un monto de CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO 51/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,324.51), la cual podrá ser otorgada mediante Garantía Bancaria y/o Fianza, emitida por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora legalmente establecida en el país, por un plazo de quince (15) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del documento de Modificación No. 1 de Contrato MARN No. 016/2014. Esta Garantía será devuelta a "La Contratista", a la fecha de vencimiento de la misma, a satisfacción del MARN, y conforme a procedimientos legales establecidos.

II) Las restantes Cláusulas del Contrato MARN No. 016/2014, referente al "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas del MARN", de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, quedan sin ninguna modificación.

En fe de lo cual firmamos el presente documento, en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad

PRIVADA

de San Salvador, a los quince días del mes de enero de dos mil eatoree

Herman Humberto Rosa Chávez

Ministerio de Medio Ambiente y

Recursos Naturales "El Contratante"

/

Víctor del Carmen Borja Martínez

Electra Seguridad, Sociedad Anónima de Capital

Variable

"La Contratista"

| | | · · | , | |
|--|--|-----|---|---|
| | | | , | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | , |
| | | | | (|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | • | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | i |
| | | | | (|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |